

ESTADO No. 0026
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **10 de mayo del 2022**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	HCE-14	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	6	06/05/2022	AUTO-GSC-ZO No.000031	<i>DISPOSICIONES</i> <i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i> <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCE-114 que mediante el presente Auto se acoge el Concepto Económico GRCE 0062-2022 del 18 de marzo de 2022, en</i>

						<i>lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</i> <i>DAR traslado</i> al Titular Minero del Concepto Económico GRCE 0062-2022 del 18 de marzo de 2022, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. <i>DAR traslado</i> al área encargada acerca de las observaciones del Concepto Económico GRCE 0062-2022 del 18 de marzo de 2022, referentes a las ND 2000756 del 18-03-2020 y ND 2100712 del 16-03-2020. <i>REQUERIR</i> bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión HCE-114, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago correspondiente a la 2 ER por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (\$45.046.833,00) PESOS M/CTE, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, conforme a la evaluación del Concepto Económico GRCE 0062-2022 del 18 de marzo de 2022. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	--

							RECORDAR al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECORDAR al titular minero que los pagos de canon superficial se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. SOLICITAR al Grupo de Información y Atención al Minero-GIAM, proceda a expedir las constancias de ejecutoria de las Resoluciones: GTRM 450 del 01 de junio de 2012, VSC 000615 del 20 de junio de 2016, VSC 000330 del 28 de abril de 2017, VSC 000611 del 18 de octubre de 2018, GSC 000402 del 19 de agosto de 2020 y GSC 000682 del 16 de diciembre de 2020; y remita dichas constancias, junto a las Resoluciones al Grupo de Catastro Minero, para que sean inscritas en el Registro Minero Nacional. SOLICITAR al Grupo de Información y Atención al Minero-GIAM, proceda a remitir las constancias de ejecutoria de las Resoluciones: VSC 000615 del 20 de junio de 2016, VSC 000330 del 28 de abril de 2017, VSC 000611 del 18 de
--	--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							octubre de 2018 y GSC 000682 del 16 de diciembre de 2020, junto a las Resoluciones, al Grupo de Catastro Minero, para que sean inscritas en el Registro Minero Nacional. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	EJM-142	DOJURA SASO	5	06/05/2022	AUTOS-GSC-ZO No.000032	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EJM-142 que mediante el presente auto se acogen el Concepto Técnico GSC-ZO 00014 del 22 de marzo de 2022 y el Concepto Económico GRCE 0088-2022 del 11 de abril de

NIT.900.500.018-2

							2022, en lo referente a la decisión aquí adoptada, los cuales podrán ser consultados en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. DAR traslado al Titular Minero del Concepto Técnico GSC-ZO 00014 del 22 de marzo de 2022 y del Concepto Económico GRCE 0088-2022 del 11 de abril de 2022, los cuales podrán ser consultados en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión EJM-142, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago del excedente a cargo, generado por la reliquidación del canon superficiario correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de exploración (4 ER), el valor a cargo que excede es de TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$35.048.842,26) PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE., más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a la evaluación realizada mediante Concepto Económico No GRCE 0088-2022 del 11 de abril de 2022. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su
--	--	--	--	--	--	--	---

						<i>defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</i> RECORDAR al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECORDAR al titular minero que los pagos de canon superficial se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. INFORMAR al titular minero que la presentación de obligaciones radicadas a través de Anna Minería, se evalúan a través de la misma plataforma, por lo cual se le invita a estar atento a dicha herramienta. SOLICITAR al Grupo de Información y Atención al Minero-GIAM, proceda a expedir las constancias de ejecutoria de las Resoluciones: GSC No. 000853 del 19 de diciembre de 2020, GSC No. 000124 del 25 de febrero de 2021 y GSC No. 000136 del 05 de marzo de 2021; y remita dichas constancias, junto a las Resoluciones al Grupo de Catastro Minero, para que sean inscritas en el Registro Minero Nacional.
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	--	---

Se desfija hoy, **10 de mayo del 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



NIT.900.500.018-2

Joel D. Pino P.
Joel Darío Pino Puerta
Coordinador

Grupo Seguimiento y Control Zona Occidente

Elabo: Luis Amado Mosquera Agualimpia